**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E**

El suscrito **Diputado Arturo Zubia Fernández,** de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente **Iniciativa con carácter de decreto, por el que** **se adiciona artículo 212 Ter al Código Penal del Estado de Chihuahua,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro estado Chihuahua, con su vasta riqueza cultural y natural, se ha consolidado como un importante destino turístico en México. Atracciones como la Barranca del Cobre, el Parque Nacional Basaseachi, Parral y sus jornadas villistas, las dunas de Samalayuca, las ruinas de Paquimé, los diferentes pueblos mágicos, por mencionar algunos de los tantos lugares que tenemos en nuestro estado, que atraen a miles de visitantes cada año, quienes buscan disfrutar de sus impresionantes paisajes y experiencias únicas. Esta afluencia de turistas ha generado una creciente demanda en el sector de la renta de vehículos, ya que muchos prefieren contar con su propio medio de transporte para explorar las maravillas que el estado ofrece.

En municipios como Juárez, Delicias y la capital del estado, la oferta de renta de vehículos ha cobrado especial relevancia, tanto para el turismo como para uso laboral. Las empresas de arrendamiento han adaptado sus flotas para incluir una gran experiencia y comodidad para quienes usan sus servicios. Este auge en la renta de vehículos no solo facilita la movilidad de los turistas que desean explorar el amplio territorio chihuahuense, sino que también proporciona opciones prácticas para los profesionistas que llegan a las diferentes ciudades por cuestiones y prácticas laborales. Así, el sector de la renta de automóviles se convierte en un componente clave para impulsar la economía local y mejorar la experiencia de quienes deciden visitar esta fascinante parte de México.

Se considera abuso de confianza el que no regreses un auto a una arrendadora, pero las arrendadoras buscan que el acto se considere robo. Las empresas dedicadas a la renta de autos buscarán que en todo el país se sancione por robo a aquellas personas que no devuelvan un vehículo que les haya sido alquilado.

En la actualidad, solo en Sonora considera que la persona que alquiló un auto y no lo devuelve comete el delito de robo, algo que apenas fue aprobado en diciembre pasado por los legisladores de la entidad. En el resto del país, es considerado solo como abuso de confianza el hecho de que una persona no devuelva un vehículo a una

El delito (que padecen las arrendadoras) creció exponencialmente en los últimos 3 años, tan solo en 2022, se registraron en Sonora 150 casos de autos rentados que no fueron devueltos.

Así mismo las cifras de las perdidas por estos daños al patrimonio de las empresas arrendadoras, superan los 150 millones de pesos en las diferentes entidades de la república en donde se realizan este tipo de conductas.[[1]](#footnote-1)

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reafirma su compromiso inquebrantable con la garantía de la certeza jurídica para toda la ciudadanía, entendiendo que existe una afectación muy grande a las empresas que se dedican a este giro, como a los usuarios que reciben este servicio.

Esta es la base fundamental para un desarrollo equitativo y justo. Al priorizar el bien común, se escucha y atiende las necesidades de todos los sectores sociales, promoviendo un diálogo que permita construir soluciones efectivas y representativas.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con carácter de:

**DECRETO**

**ARTICULO UNICO:** Se adiciona el articulo 212 Ter, al Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar establecido de la siguiente manera:

**212 Ter.- Se impondrán de seis a doce años de prisión, a quien habiendo suscrito contrato de adhesión y estando en posesión de un vehículo de propulsión mecánica o eléctrica, de prestación del servicio de arrendamiento de vehículos dentro de la República Mexicana, realice algunas o varias de las siguientes conductas:**

**a) Lo desmantele o comercialice conjunta o separadamente sus partes;**

**b)** **Lo enajene, trafique, permute o realice cualquier transacción de traslado de dominio respecto de un vehículo de propulsión mecánica o eléctrica a sabiendas de su procedencia ilícita;**

**c) Altere, modifique, elabore o reproduzca, de cualquier manera, la documentación que acredite la propiedad o datos de identificación o la documentación que acredite el pago de derechos hacendarios, sin la autoridad de su propietario y/o de la autoridad competente para hacerlo;**

**d) Altere o modifique de cualquier manera la serie del vehículo o ejecute actos tendientes a ocultar su identidad original;**

**e) Utilice el vehículo de propulsión mecánica o eléctrico en la comisión de otro u otros delitos dolosos;**

**Se le impondrán las mismas penas a quien aporte recursos económicos o de cualquier índole para la ejecución de las actividades descritas en los incisos anteriores.**

**T R A N S I T O R I OS**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 03 días del mes de diciembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ**

**EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE Iniciativa con carácter de Decreto, por el que se reforman Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua y el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, ambos del Estado de Chihuahua, en materia de discapacidad e inclusión.

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID** | **DIP. SÁUL MIRELES CORRAL** |
| **DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ** | **DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA.** |
| **DIP. JOCELINE VEGA VARGAS** | **DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS** |
| **DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO** | **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** |
| **DIP. CARLOS ALFREDO OLSON**  **SAN VICENTE**  **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.** | **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**  ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE: **Iniciativa con carácter de decreto, por el que** **se adiciona artículo 212 Ter al Código Penal del Estado de Chihuahua** |

1. https://www.eleconomista.com.mx/estados/Advierte-CCE-sobre-nueva-modalidad-de-robo-a-arrendadoras-de-auto-en-QRoo-20230824-0088.html [↑](#footnote-ref-1)